AÑO VIII. Teruel 11 de Abril de 1863. Número 13.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio, n.º 2, y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 rs. por un año.

SECCION OFICIAL.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA
de la provincia de Teruel.

Circular anunciando la aprobacion de las hojas de servicios de varios Maestros y Maestras.

Se hallan conformes y autorizadas las hojas de méritos y servicios de los maestros y maestras que ejercen actualmente en los pueblos que se expresan á continuacion, los cuales pueden encargar persona que se presente desde luego en la Secretaría de esta Junta á recoger un ejemplar de aquellas y los títulos y demás documentos justificativos que oportunamente presentaron. Teruel 8 de Abril de 1863.—El Gobernador Presidente, *Manuel Somoza.* —El Secretario, *Tomás Serrano.*

Relacion *de los pueblos, cuyos maestros tienen autorizadas las hojas de servicio.*

Monteagudo, Torre la Cárcel, Torrevelilla, La Mata, El Cuervo, Pozuel, Torrecilla del Rebollar, Alacon, Aguaviva, Los Olmos, Seno, Valjunquera, Ariño, Oliete, Josa, Bañon, Cabra y El Campillo.

Relacion *de los pueblos, cuyas maestras tienen autorizadas las hojas de servicios.*

Moscardon, Ráfales, Valderrobres, Pozuel, Singra, Albalate, Jabaloyas, Aliaga, Navarrete, Guadalaviar, El Cuervo, La Puebla de Hijar, Argente, Villafranca, Ginebrosa, Seno, La Codoñera, Azaila, Fortanete, Valdelinares, Monforte, Cella, El Pobo, Nogueruelas, Camarillas, Palomar, Ariño, Arens, Bordon, Virel del Rio, Loscos, Monroyo, Castelnou, Tronchon, Aguaviva, Hijar, Lechago, Badenas, Arcos y Castel de Cabra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.°

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia del partido de Roa para procesar á D. Rufino Valentin profesor de instruccion primaria de Lahorra, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provrucia de Búrgos ha negado al Juez de Roa la autorizacion que solicitó para procesar á D. Rufino Valentin, profesor de instruccion primaria de Lahorra.

Resulta:

Que en 1850 se siguió expediente gubernativo en averiguacion de las lesiones causadas á Julian Mambrilla por D. Rufino Valentin: expuso que estando en el año de 1846 explicando la aritmética, y como se equivocase le amenazó en ademan de darle un cachete; y que al retirarse Mambrilla se le enredó el zapato en un clavo del entarimado, de cuyas resultas, vencido el cuerpo, cayó al suelo, causándose una torcedura en el pié, que no le impidió concurrir á la escuela en los dias sucesivos, dándose su padre por satisfecho en virtud de las anteriores esplicaciones, y perdonando el daño causado á su hijo.

Que la Junta de Instruccion pública de Búrgos resolvió, en sesion de 25 de Octubre de 1850 prevenir á dicho Maestro se abstuviese en lo sucesivo de castigar á los niños con dureza, evitando quejas de igual naturaleza:

Que reproducida la denuncia en 1862 por el mismo hecho, Julian Mambrilla expuso ante el Juez de Roa que D. Rufino Valentin le había maltratado en el año 1846 hasta el punto de agarrarle de los pelos y levantarle en alto, rompiéndole una pierna al arrojarle al suelo:

Que instruidas las diligencias en averiguacion de este hecho, el Cirujano que le asistió expuso que habia curado á Mambrilla, aplicándole paños de agua y vinagre, una torcedura ó lujacion ocasionada segun el dicho de la madre, al bajar la escalera de la escuela:

Que habiendo declarado varios individuos en distinto sentido, se pidio el expediente gubernativo de que se ha hecho mérito; y en su vista el Promotor fiscal fué de opinion que, habiéndose dictado providencia por la Autoridad administrativa, debia sobreseerse el procedimiento; y no conformándose el Juzgado, pidió la competente autorizacion para procesar á D. Rufino Valentin:

Que el Gobernador, despues de oir al interesado, y de conformidad con lo expuesto por el Consejo provincial, negó la autorizacion fundandose en que no está probado el delito de fractura, y en que la Junta de Instruccion pública de la provincia no encontró más que una falta que castigó disciplinariamente.

Considerando que no está probado que la fractura del pié haya sido causada por el castigo que Valentin dió á Mambrilla, sino que ántes bien el haberse conformado el padre de este en 1850 con las explicaciones dadas por el profesor al instruirse el expediente gubernativo induce á creer que solo una enemistad puede ser el móvil de la denuncia.

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador.»

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1863.—Vaamonde.—Sr. Gobernador de la prouincia de Búrgos.

SECCION DOCTRINAL.

LOS ASCENSOS Y LAS OPOSICIONES

EN LA CARRERA DEL MAGISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Por estar conformes con las nuestras las ideas emitidas en el siguiente artículo, las transcribimos en las columnas de LA CONCORDIA, esperando llegue el dia en que se atienda la opinion del Profesorado:

«Con este epígrafe han aparecido en el *Monitor* dos buenos artículos suscritos por persona muy estimable. Muy grato ha de ser para los que se interesan por el progreso de la primera enseñanza y en el lustre de sus profesores ver dilucidar por estos los puntos que pueden conducir á ambos fines, presentando cada uno el fruto de su saber, de su talento ó de su experiencia. Solo esta puede poner en mi mano la pluma, animado como siempre por mis buenos deseos.

La idea principal que campea en dichos artículos de llenar por medio de oposicion casi todas las vacantes que fuesen ocurriendo, me parece muy digna de ser estudiada y aun atendida, pero no de una manera absoluta. Dejando aparte los inconvenientes que puede decirse son inherentes al concurso y á la oposicion, hay que tomar en cuenta que si la frecuente amovilidad perjudica á la enseñanza por la alteracion que naturalmente ocasiona en ella el cambio de profesores, la inamovilidad apaga el espíritu del cuerpo, mata la emulacion y difunde el desaliento. Además, la salud, una situacion inesperada é inmerecida, el interés de la familia y otras causas no menos atendibles, determinan á veces á solicitar un traslado ó un ascenso á que se ha hecho muy acreedor el que ha ganado su plaza por oposicion, que la ha servido con celo y buenos resultados, y que á la energía y vigor de los pocos años y á las ideas frescas de los estudios que puede ofrecer un jóven, puede el primero presentar el fruto de una provechosa experiencia. La experiencia, prévios los correspondientes estudios, es cosa para mí muy atendible, pues cuando uno comprende el ejercicio de su carrera, encuentra á cada paso cosas que mejorar; pero en esas cosas solo, el tiempo es el que se encarga de advertir si se anduvo ó no acertado en ello.

En vista de estas y otras muchas consideraciones que se pudieran aducir y dejo al buen sentido de los lectores, parece seria lo mas puesto en razon, lo mas hacedero, un medio conciliatorio concediendo las plazas, mitad por concurso, mitad por opo-

sicion, siguiendo un turno riguroso. Aun así, dejaria las dos clases de sueldos inferiores al simple nombramiento, especialmente para los aspirantes que hubiesen ganado uno ó dos cursos en las Escuelas normales y no tuviesen ánimo de entrar en oposicion, toda vez que se supone muy difícil vayan á servir aquellas escuelas los jóvenes aventajados.

Con el medio que propongo, no admitiendo á concurso sino á los que hubiesen servido en la última escuela cinco años, parece podría conciliarse todo, y aun así, quedarían los jóvenes mas favorecidos, porque las escuelas de mayor dotacion apenas pueden alcanzarse por concurso, puesto que en casi todas las inmediatas inferiores, la diferencia en el sueldo es mayor que la prefijada para solicitar el ascenso por concurso.

Que no pueda atenderse á «jóvenes llenos de vigor, celo y entusiasmo» sucederá siempre bajo cualquier aspecto que se considere este asunto, porque cada año nos encontramos con jóvenes que no desmerecerán de los de años anteriores. Esto ha sucedido y no podia menos de suceder en todas las carreras. Cuando en 1846 fué llamado de Roma el Sr. Celles por la Junta de Comercio para establecer en esta capital una escuela de Arquitectura, se contaban los arquitectos casi por el número con que se cuentan los papas reinantes y en el dia véase á cuantos podrian regularse por cada edificio que se levanta.

Muchas otras ideas me ocurren y aun recuerdo hechos que acabarian de probar la justicia y conveniencia de no concederlo, ni todo al concurso ni

todo á la oposicion. Nada de esclusivismo.—P. Payeras.

(La Correspondencia del Magisterio.)

SECCION VARIA.

—

Un hecho que parece cuento. Hay un pueblo en el partido de Cañete, en el cual existe un Secretario de Ayuntamiento que es enemigo capital del Maestro, tan solo porque éste no se presta, como lo hacen otras personas, á ser amanuense de aquel, y por otras causas que por hoy nos reservamos. Hace algun tiempo que el referido Secretario no cesa de encender la tea de la discordia para causar al Profesor todo género de disgustos y males, con el fin de que deje el pueblo, en donde al parecer son incompatibles las dos personas, por aquello de que hay quien entienda sus tretas, advirtiendo que el aludido Secretario debe entender poco de incompatibilidades, cuando el mismo ejerce otros cargos que no debiera, y que tienen un castigo marcado en el código penal.

Hallándose el Alcalde en descubierto de los estados del pago de personal y material correspondiente al cuarto trimestre del año anterior, y habiendo aquel permanecido indiferente á las excitaciones de la autoridad superior de la provincia, hubo de enviársele recientemente un comisionado de apremio para que recogiese el indicado estado con el recibo del Profesor; pero hénos aquí, carísimos lectores, completamente absortos al tener noticia de que la presencia del planton en el pueblo sirvió para alterar la bilis del Secretario, quien asociado del Alcalde del año anterior, y del que actualmente ejerce dicho cargo y de otros cuatro individuos más, se dirigieron á la Escuela, y haciendo salir al Profesor á una habitacion inmediata, bajo el pretexto de *enterarle de un asunto*, le llenaron de insultos, atribuyóndola la causa del envío del comisionado. Aunque el

Maestro contestó con dignidad manifestando que él ninguna parte había tenido en el envío del comisionado, el corifeo principal de tan improcedente paso se salió con sus camaradas prometiéndole que *poco pan había de comer en aquel pueblo.*

Comprendemos perfectamente el verdadero sentido de las palabras del Secretario, y le prometemos estar á la mira de lo que ocurra por si llegase *un caso*; mas entretanto creemos oportuno recordarle un saludable proverbio que dice *El que procura su felicidad á costa del mal ageno, labrará su propia ruina.*"

(*El Eco de Cuenca.*)

¡AL HOMBRO, ARR!—Los Maestros de escuela astán sujetos á mil contingencias. El de Montavener ha sido multado por el Alcalde, por no haberse presentado para ir de ronda nocturna. ¡No les faltaba mas á los Mestros que ir toda la noche, carabina al hombro, y pelear durante todo el dia con los chiquillos!

CORRESPONDENCIA.

Núm. 74.—Contestamos afirmativamente. Los 12 reales no nos fueron entregados.

SECCION DE ANUNCIOS.

Si algun maestro del partido de Teruel ó del de Albarracin con dotacion anual de tres mil trescientos reales vellon con ochocientos veinte y cinco de retribuciones desea permutar su magisterio por otro de igual categoria y asignacion en un buen pueblo de la provincia de Cuenca, podrá dirigirse á D. Macario Miguel Maestro de Pozondon quien dará razon de los pormenores que puedan apetecerse. —Pozondon 14 de Abril de 1863.—Macario Miguel, Mtro.

EL EDITOR, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y Librería de D. Pedro P. Vicente.